



ACUERDO DE CONCEJO N° 91 -2016/MDY

Yura, 29 de Diciembre de 2016

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA;**

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 29 de Diciembre de 2016, Informe N° 0115-2016-SGPR /MDY, el Proveído 834-2016 de la Gerencia de Planificación y presupuesto, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 195° de la Constitución Política del Perú y el literal d) del artículo 42° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, es competencia de los Gobiernos Locales aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, el Plan Estratégico Institucional, es un instrumento de gestión municipal formulado desde una perspectiva multianual para el periodo 2017-2019, tomando en cuenta la misión, los objetivos estratégicos y acciones concertadas en el Plan de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo, contiene los objetivos institucionales y las acciones que le corresponde realizar en el marco de sus competencias;

Que, el numeral 2) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, monitorear y controlar el Plan de Desarrollo Institucional y el Programa de Inversiones, teniendo en cuenta los planes de desarrollo municipal Concertados y sus presupuestos participativos;

Que, así mismo el numeral 7.1 del artículo 71° de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto N° 28411, indica que las entidades, para la elaboración de sus planes operativos y Presupuesto Institucional, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional el mismo que debe estar concordante con el Plan de Desarrollo Nacional, los planes estratégicos sectoriales multianuales, los planes de desarrollo regional concertados y los planes de Desarrollo Local Concertados, según sea el caso;

Que, la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 042-2016-CEPLAN/PCD Modifica los artículos 4°, 8°, 17°, 18°, 23°, 36°, 40°, 48° y la Primera Disposición Final y Transitoria de la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico", aprobada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD de fecha 3 de abril de 2014, cabe mencionar que el Artículo 17° indica que el PEI es el documento elaborado por las entidades de la Administración Pública que constituyen un pliego presupuestario. Se redacta en la Fase Institucional y utiliza la información generada en la Fase Estratégica del sector al que pertenece o del territorio al que está vinculado. Este documento desarrolla las acciones estratégicas de la entidad para el logro de los objetivos establecidos en el PESEM o PDC, según sea el caso.





El PEI contiene la síntesis de la Fase Estratégica, la Misión, los objetivos estratégicos institucionales, indicadores, metas, las acciones estratégicas y la ruta estratégica. El PEI se formula anualmente para un periodo de 3 años. Es aprobado por el titular de la entidad.

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 29 de Diciembre de 2016 y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 artículo 20 numeral 3), por UNANIMIDAD;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO 1°:** APROBAR el Plan Estratégico Institucional para el periodo 2017 – 2019 de la Municipalidad Distrital de Yura

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

